



ACUERDO PCSJA19-11214

21 de febrero de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, por razones de seguridad y orden público”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA11-8042 de 25 de marzo de 2011, trasladó transitoriamente el Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca, por razones de orden público y como consecuencia del atentado realizado por los grupos armados al margen de la ley al citado juzgado.

El Tribunal Administrativo de Arauca, en sentencia de 13 de julio de 2017, exhortó al Consejo Superior de la Judicatura para que “elabore un nuevo estudio de seguridad que conlleve a definir la viabilidad de traslado del Juzgado a la ciudad de Saravena o que siga funcionando en Arauca”, decisión que fue confirmada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en fallo de 21 de septiembre de 2017.

El Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA17-10822 de 19 de octubre de 2017, dispuso retornar a su sede de origen el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, distrito judicial de Arauca, a partir de 15 de noviembre de 2017.

La Juez Penal del Circuito de Saravena solicitó al Consejo Superior de la Judicatura evaluar nuevamente las condiciones de seguridad en el municipio de Saravena.

La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, en el oficio OSO19-190 de 8 de febrero de 2019, recomendó *“... la reubicación transitoria del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, en la ciudad Arauca, por razones de seguridad, y debido a la complejidad de los procesos de su conocimiento y a los últimos hechos de orden público presentados en el municipio de Saravena”*.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta los parámetros definidos en sentencia de 13 de julio de 2017 del Tribunal Administrativo de Arauca y con sustento en el concepto OSO19-190 de 8 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, considera viable técnicamente, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca por motivos de orden público.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Traslado transitorio.* A partir de 25 de febrero de 2019, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca, con toda la planta de personal.

ARTÍCULO 2.º El Juzgado Penal del Circuito de Saravena seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del circuito de Saravena, exclusivamente.

ARTÍCULO 3.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado transitorio de la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena al municipio de Arauca.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

GSLJ
PCSJ/JFLS